

ofrecen grandes hojas lisas, y de las cinco ventanas grandes del ábside central, las tres mediales son ricas en molduraje y columnas por ambas haces.

El acceso a la iglesia se verifica a través del hastial norte del cruceo con una bella portada románica, si bien sus arcos ya son apuntados con columnas de hojas acogolladas en sus capiteles.

El monumento se prolonga en la zona de clausura en un claustro, reformado en el siglo XVII, pero con dependencias, como son el antiguo refectorio, sala capitular y archivos, que corresponden a la misma época que la iglesia. La disposición de esta sala y el encuentro de la iglesia con el claustro corresponden a la típica del Cister. Cuenta además el Monasterio con tres cruces procesionales únicas en España y con una talla románica en madera de gran valor.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter Nacional el Monasterio de Santa María de Carrizo (León).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

16993

DECRETO 2411/1974, de 20 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de los Santos Cosme y Damián, de Poza de la Sal (Burgos).

La iglesia parroquial de los Santos Cosme y Damián, de Poza de la Sal, en la provincia de Burgos, es un edificio construido a lo largo del siglo XV en diferentes etapas. Consta de tres naves, más alta la central que las laterales, cubiertas con crucerías sencillas, o a lo más con espinazos longitudinales y transversales, que en la cabecera descansan sobre ménsulas decoradas con cardinas en la nave central, y en el resto sobre pilares con tres columnas por frente, de diferente encapitelamiento, de tal modo, que produce la impresión de que en principio se hizo la iglesia de una sola nave, a fines del siglo XIV o comienzos del XV, y que luego en conjunto fue ampliado a tres naves. Posteriormente aún se hicieron nuevas ampliaciones; y así en el segundo tramo, a modo de cruceo, se abren dos nuevas capillas cubiertas con crucerías estrechadas y al lado sur de la cabecera se abre la sacristía con dos tramos cubiertos también con la misma clase de crucerías.

El templo, importante ejemplo de la arquitectura gótica popular, guarda en su interior piezas de indiscutible mérito, como son el retablo mayor dedicado a los patronos de la Iglesia, gran máquina barroca de mediados del siglo XVIII, con fina imaginaria; el retablo de San Andrés, obra plateresca, cuajada de imaginería del círculo de Diego de Siloe y el de la Virgen que en sus historias refleja el estilo renacentista de la escuela burgalesa creada por Felipe Vignari. La misma sacristía presenta una hermosa cajonería barroca con respaldos de crestas, obra del comienzo del XVIII e importantes lienzos de las escuelas burgalesa y madrileña del XVII. Entre su tesoro son de destacar dos magníficas cruces procesionales, una gótica con esmaltes, del siglo XV, y otra en plata renacentista con imaginería y grotescos de la primera mitad del XVI, con el punzón de Burgos.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de los Santos Cosme y Damián de Poza de la Sal (Burgos).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado será ejercida a través de la

Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

16994

DECRETO 2412/1974, de 20 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional una antigua casona de la calle Caballeros, de la ciudad de Soria.

El edificio señalado actualmente con el número veintinueve de la calle Caballeros de la ciudad de Soria, es una antigua casona construida entre los siglos XVI y XVII, muy bien conservada, con esquinas y recarados de sillería, blasonada, con tres balcones de forja gruesa y ventanas en la primera planta, enrejadas con trama tupida y diversa.

Tiene dos entradas también labradas en piedra y cerradas por gruesas hojas de madera claveteadas. Una de ellas es un arco apuntado sobre el que existe una ventana grande con unas rejas rematadas por artísticos adornos de forja.

Aparte del valor urbanístico y arquitectónico que este edificio tiene por sí mismo, debe considerarse el hecho de que forma parte muy principal del conjunto urbano de la plaza de San Juan de Rabanera, y que con la misma y los palacios de la Diputación y Hacienda, contribuye a formar uno de los mejores y más íntimos rincones de Soria.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocar el edificio en cuestión, bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la antigua casona construida entre los siglos XVI y XVII situada en la calle Caballeros, de la ciudad de Soria, y señalada actualmente con el número veintinueve.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

16995

DECRETO 2413/1974, de 20 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro Jardín de Infancia «Kinder La Arruzafa», en Córdoba.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro Jardín de Infancia «Kinder, La Arruzafa» en Córdoba, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Preescolar de ocho unidades con trescientos veinte puestos escolares. El expediente que ha sido promovido por doña María Victoria Guigalaz de Prado tiene un presupuesto de construcción de ocho millones trescientas trece mil setecientos veintidós pesetas con dieciséis céntimos.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos se-

tenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

16996 *DECRETO 2414/1974, de 20 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santa María de los Angeles», ubicado en Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santa María de los Angeles», ubicado en Pozuelo de Alarcón (Madrid), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Educación General Básica y Bachillerato Unificado y Polivalente de ocho y seis unidades, respectivamente, con quinientos sesenta puestos escolares. El expediente, que ha sido promovido por don Andrés Estirador Alvaro tiene un presupuesto de contrata de dieciocho millones quinientas veintidós mil cuarenta pesetas con noventa y ocho céntimos.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

16997 *DECRETO 2415/1974, de 20 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Calasanz», en Vitoria (Alava).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Calasanz», en Vitoria (Alava), que impartirá las enseñanzas de Preescolar con el incremento de ciento sesenta puestos escolares. El expediente que ha sido promovido por don José María Ciáurritz Ibañez, tiene un presupuesto de contrata de tres millones quinientas treinta y siete mil quinientas pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

16998 *DECRETO 2416/1974, de 20 de julio, por el que se adscribe a la Universidad de Sevilla el Museo-Templo de la Anunciación.*

Durante dos siglos la Universidad de Sevilla tuvo su sede en el viejo edificio de la calle Laraña, estando adscrita a la misma el templo de la Anunciación en el que tuvieron lugar las más solemnes ceremonias universitarias. Al trasladarse la Universidad a su nuevo emplazamiento en la antigua fábrica de tabacos, el edificio de la calle Laraña se destinó a la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría y la iglesia de la Anunciación se constituyó en museo según lo dispuesto en el Decreto número dos mil trescientos veintinueve mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto. Posteriormente, y en ejecución de lo dispuesto en la Ley General de Educación, la mencionada Escuela Superior de Bellas Artes se ha incorporado a la Universidad de Sevilla por Decreto número tres mil cuatrocientos veintidós mil novecientos setenta y tres, de veintinueve de diciembre. En tal situación, al reintegrarse el edificio de la calle Laraña a su destino universitario, la Junta de Gobierno de la Universidad hispalense ha solicitado la descripción a la misma de la iglesia de la Anunciación, habida cuenta también en la insuficiencia de la actual capilla universitaria.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Universidad de Sevilla el templo de la Anunciación, así como la cripta en él existente, dedicada a panteón de servillanos ilustres.

Artículo segundo.—Toda clase de obras que se proyecte realizar en dicho templo, tanto de conservación como de reforma, deberán ser aprobadas por la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Queda derogado el Decreto número dos mil trescientos veintinueve mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, respetándose lo establecido en la Orden ministerial de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, respecto de la Pontificia, Real y Primitiva Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Coronación de Espinas, nuestro Padre Jesús con la Cruz al Hombro y nuestra Señora del Valle y Santa Mujer Verónica, así como el Museo de Arte Sacro propio de dicha Hermandad, subrogándose la Universidad de Sevilla en la situación jurídica que en dicha orden se establece en cuanto al Patronato Nacional de Museos y al Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

16999 *ORDEN de 9 de julio de 1974 por la que se autoriza la creación de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Osona», de la ciudad de Vich, que quedará adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona, y se aprueba el Reglamento de la misma.*

Ilmo. Sr.: El Presidente de la Junta Comarcal de la Delegación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y su Provincia, en Vich, solicita de este Departamento la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos.

Vistos los favorables informes del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y de la Junta de Gobierno de la misma, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Osona», de la ciudad de Vich, que quedará adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.

2.º Aprobar el Reglamento que ha de regir dicha Escuela y que se adjunta como anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.